



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports

Documento: Resolución concesión y AD
Código SIA: 3047308
Expediente: SINCO 2025/23307
Emisor: A04035959

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, a propuesta de la directora general de Cultura, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella por la financiación de los gastos derivados de la organización y de la dotación del Premio Born de Teatro

En la fecha de la firma electrónica, la directora general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El Círculo Artístico de Ciutadella es una entidad sin ánimo de lucro fundada el 16 de abril de 1881, y cuyo objetivo es trabajar por la cultura y asumir un claro compromiso con la comunidad. Desde entonces, esta entidad ciudadana, la más antigua de la isla de Menorca y la segunda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se convierte en inseparable y consustancial al devenir social y cultural de Ciutadella y de Menorca.
2. El premio Born es un galardón de escritura dramática que convoca el Círculo Artístico de Ciutadella y se entrega, anualmente, al Teatro des Born de Ciutadella. Los orígenes del premio se remontan a 1970, cuando surgió este Premio, con voluntad de promover y estimular la creación literaria en un sentido amplio. Esta dedicación del Círculo Artístico a las artes escénicas no ha parado de crecer hasta la actualidad, así es que hoy consigue una participación que gira en torno a las doscientas obras de muy diversa procedencia y obtiene el reconocimiento y el estaló de diversas instituciones culturales y administraciones públicas.
3. En 2025 se celebra la 50 edición del Premio Born de Teatre.
4. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025, establece una subvención nominativa a favor

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





del Círculo Artístico de Ciutadella por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 12406 G/455A01/48086/00 para financiar los gastos de la organización de la dotación de la 50 edición del Premio Born de Teatro.

5. El 30 de septiembre de 2025, el presidente del Círculo Artístico de Ciutadella, solicita la subvención nominativa para la organización y dotación del Premio Born de Teatre 2025. La subvención se solicita por un importe de 15.000,00 € y se acompaña de la documentación preceptiva (memoria, presupuesto del año 2025, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas).
6. El presupuesto total de la actividad se estima por importe total de 44.437,00 euros. Sin embargo, esta subvención se tramita por un importe fijo.
7. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025. Por tanto, esto justifica el carácter singular de la subvención y la falta de convocatoria pública.
8. En fecha 3 de octubre de 2025, la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, por un importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/405A01/48086/00 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, para la financiación de los gastos derivados de la organización y de la dotación del Premio Born de Teatro.
9. En fecha 6 de octubre de 2025, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
10. En fecha 7 de octubre de 2025 queda validado en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_5_2025/12000008975, del expediente de esta subvención nominativa.
11. De conformidad con el artículo 10.3 e) de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2025, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





12. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
13. El objeto de la subvención son los gastos corrientes derivados de la organización y dotación del Premio Born de Teatro, en la edición realizada en 2025.
14. El importe cierto de la subvención, de 15.000,00 €, se destinará a compensar parte de los gastos de la organización y dotación del Premio Born, de acuerdo con el presupuesto presentado.
15. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros. Las actividades que realiza esta entidad objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo proporcionar a la población en general un centro con instalaciones y servicios adecuados para sus actividades de orden literario, artístico y cultural. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.
De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.
Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes por el Círculo Artístico de Ciutadella no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

16. La Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Illes Balears.
2. Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para el año 2025.
3. El artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
4. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. El artículo 25. B) del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo que se refiere a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
6. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
8. Acuerdo del Consell de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Turismo, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, por un importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48086/00 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025, para financiar los gastos derivados de la organización y de la dotación del Premio Born de Teatro.
2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 15.000,00 € a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/48086/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, para financiar los gastos derivados de la organización y de la dotación del Premio Born de Teatro.
3. Establecer en relación con la subvención las condiciones siguientes:
 - a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
 - b) El Círculo Artístico de Ciutadella, debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y el fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la siguiente documentación:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo 6).

II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad (Anexo 7), junto con las facturas o documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, pueden justificarse pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y por ello deben emplearse los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica (Anexo 8).

c) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de forma efectiva antes de que acabe el período de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas credito.

d) Son gastos subvencionables los gastos derivados de la organización y dotación del Premio Born en su edición del año 2025, de acuerdo con el presupuesto presentado por el Círculo Artístico de Ciutadella, en su solicitud de subvención. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables los realizados desde el 21 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2025.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 1 de diciembre de 2025.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean subsanadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

h) La tramitación de esta subvención se realizará por importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

j) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

k) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en el artículo 20 de la Ley).

4. Notificar esta Resolución al Círculo Artístico de Ciutadella.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2010, del procedimiento administrativo común 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Cultura
Ricarda Margarita Vicens Schluhe
Por delegación de competencias del consejero
de Turismo, Cultura i Deportes (BOIB 107/2023)

La directora general que propone
Ricarda Margarita Vicens Schluhe

C. Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 176 600





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

aa2c97996bc4862de3bde0cc433d62f3a23a747488d7cb335fd2936d7686a48c

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=aa2c97996bc4862de3bde0cc433d62f3a23a747488d7cb335fd2936d7686a48c>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 13-10-2025 08:20:13 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 13-10-2025 08:21:06 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2025_Injsgaulnefu1rou2q504e5a2rvn17

Nom del document: 4._Resolución_CAST_concesión_y_AD_Cercle_Artísic_Ciudadella-signat__2025-1760336470593_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 13-10-2025 08:21:05 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=aa2c97996bc4862de3bde0cc433d62f3a23a747488d7cb335fd2936d7686a48c>

CSV: aa2c97996bc4862de3bde0cc433d62f3a23a747488d7cb335fd2936d7686a48c